

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre. en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*RELACION de los Consejos Locales de Primera enseñanza que han enviado los justificantes de su constitución al Consejo Provincial y han sido aprobados.*

Alcañices.—Vocales Maestros: D.ª Valentina Elvira y D. Emeterio Cabrero; padres de familia: D.ª María Piriz y D. Martín Turiel.

Arquillinos.—Padres de familia: D.ª Ruperta Peláez Gil y D. Maximiliano Regueras Sánchez.

Asturianos.—Presidente: D. Feliciano Rodríguez; Vice-Presidente: D.ª Alejandra Barrero; Secretario: D. Pablo Pequeño, Médico; D. Martín Gutiérrez; Vocales padres de familia: D. José Rodríguez y D.ª Antonia Pérez.

Asparriegos.—Vocales: D. Ubaldo Silva Martínez, y Maestra D.ª Cándida Adanez Inés.

Argañín.—Presidente: D. Eladio Peña; Secretario: D. Daniel Gómez Almaráz; Vocales: D. Daniel Garrote, Médico; D. Valentín Villar y D.ª Basilisa Pérez.

Arrabalde.—Presidente: D. José M.ª López Vara, Médico; Secretario: D. Ildéfonso Centeno Llamas, Maestro.

Barcial del Barco.—Maestro, D. Manuel de Dios; Concejal, D. Restituto Campo; Médico, D. Cesáreo Valverde; padres de familia: D. Andrés Pozo y D.ª Domitila Peña.

Cibanal.—Padres de familia: D.ª Aurora Borges Puente y D. Tomás Arias Campo.

Cercinos del Carrizal.—Vocal representante del Ayuntamiento: D. Gumersindo Miguel Sánchez; padres de familia: D. Elipio Silva Martínez y D.ª Carmen Vecilla Temprano.

Coomonte.—Presidente: D. Celestino M.ª Ballesteros Campano, Maestro; Secretario: D.ª Eugenia Cordón Villar, Maestra; Vicepresidente: padre de familia: D. Jerónimo Rodríguez Peral; Vocales: D. Adolfo Araujo Alvarez, Médico; representante del Ayuntamiento: D. Félix Casa García; madre de familia: D.ª Francisca Peñón Peral.

Carbajales de Alba.—Presidenta: D.ª María Vidal; Vicepresidente: D. Eufemio Mezquita; Vocal padre de familia y Secretario: D. Jesús A. Sastre; Vocal: D. Hipólito Castellanos, Médico.

Ceadea.—Vocales: D. Julián Escaja, Maestro; D. Germán Guillermo, Médico; representante del Ayuntamiento, D. Antonio Calvo; padres de familia: D. Francisco Pascual y D. Pablo Martín.

Codesal.—Representante del Ayuntamiento: D. Domingo Gallego García; padres de familia:

D. Vicente Gallego Anta y D.ª Pilar García Rodríguez.

Fuentesauco.—D. Primo Hernández Espino, Médico; representante del Ayuntamiento D. Santiago de Dios Corral; Vocales: D. Gregorio Ganado Bailón y D.ª Juliana Boyano Iglesias, Maestros; padres de familia: D. Emiliano Sisón de Dios y D.ª Juliana Gavilán Morales.

Fonfria.—D.ª Isaura González, Maestra; padres de familia: D.ª Leonor del Río y D. Lorenzo Gelado.

Fuentesecas.—Vocal: D. Isidoro Mateos; padres de familia: D. Dionisio López y D.ª Rosario Bragado; Presidente: D. Isidro Morillo; Secretaria: D.ª Asunción García.

Gamones.—Representante del Ayuntamiento: D. Vicente de San Justo; padres de familia: D. Vicente Pascual y D.ª Teresa Garrote.

Galende.—Presidente: D. Antonio García Gómez; Vicepresidente: D.ª María Vega Acero; Secretario: D. Eduardo Crespo Fidalgo; Vice-secretario: D.ª Aurea Rodríguez Perero.

Luelmo.—D. Alfredo Martín, Maestro; Concejal: D. José Heras; padres de familia: D. Arsenio Garrote y D. Aurora Conejo; D. Gerardo Pardal, Médico; D.ª Margarita Pardal, Maestra.

Moreruela de los Infanzones.—Vocales: don Atilano Hernández Lozano y D.ª Rafaela Alvarez Salvador.

Morales de Toro.—Representante del Ayuntamiento: D. Narciso Sandoval Gamazo; Médico, D. Eutiquio Gómez Muélledes; padres de familia: D. Gerardo de la Torre García y D.ª Anastasia Carmona; Maestros: D.ª Fiorentina Fidalgo Domínguez y D. Agustín Vaquero Mayor.

Moraleja del Vino.—Presidente: D.ª Francisca Santamaría; Secretario: D. Augusto Bedate; Vocales: D. José Guerreira, D.ª Magdalena Fernández, D. José Hernández y D. Clemente Reguilón Prieto.

Matilla de Arzón.—Vocal: D.ª Teresa del Rosario Salagre, Maestra.

Otero de Sanabria.—Presidente: D. José Rodríguez; Secretario: D. Máximo Fernández; padres de familia: D. Agustín Rodríguez y D.ª Josefina Losada.

Piñuel.—Presidente: D. Benigno Lucas; Vicepresidente: D. Faustino Santa Rosa; Secretario: D. Benjamín Martín; Vocales: D.ª María Teresa Barba y D. Enrique García.

Palacios de Sanabria.—Presidente: D.ª Micaela Fernández; Vice-Presidente: D.ª Agapita Riesco; Secretaria: D.ª Angela Pertejo; Vocales: D. José Rodríguez, D.ª Aurora San Román y D. Antonio González Prado.

Puebla de Sanabria.—Presidente: D. Ricardo José Escudero; Secretario: D. Francisco de Prada Fernández; Vocales: D.ª Maximina Blanco Temprano, D. José M.ª Rodríguez Villasante, D. Marcelino Requejo Rodríguez y D.ª Jesusa Boyano Méndez.

Peleas de arriba.—Vocal madre de familia: D.ª Salustiana Romero Carretero.

Quintanilla del Monte.—Presidente: D. Ángel Martín Rodríguez, Maestro.

Rábano de Aliste.—Presidente: D.ª Margarita Calzada; Vicepresidente: D.ª María Benita Ufano; Secretario: D. Virgilio Díez Miguel; Vocales: D. Agustín Sevillano Andrés, D. Simón Martín Turiel, D. Francisco Ramajo y D.ª Melchora Aliste.

Robleda-Cervantes.—Presidente: D. Daniel Rios Martín; Vicepresidente: D.ª Rosaura Cordero; Secretario: D. Miguel Rodríguez Sotillo; Tesorero: D. Miguel Alonso; Vocal: D. Enrique Prieto, Médico.

San Cristóbal de Entreviñas.—Presidente: E. Virgilio Ramos García, Maestro; Vice-Presidente: D. Leonardo Lobato Carbayo, Médico; Secretaria: D.ª Antonina Juárez Gandarillas; Vicesecretario y Vocal: padre de familia: D. Félix Ferreras Ferreras; representante del Ayuntamiento: D. Bernabé Huerga Rodríguez; madre de familia: D.ª Cipriana Alonso Huerga.

San Vicente de la Cabeza.—Presidente: don Marcelino Carrascal, Maestro; Secretario: don Manuel Martín, Maestro; Vocal: D. Germán Guillermo, Médico; representante del Ayuntamiento: D. Julián Largo; padres de familia: don Mariano Fernández y D.ª Ascensión Salvador.

San Cebrián de Castro.—Presidente: don Santiago Martín, Maestro; Secretario: D. Valentín Aguado, Médico; D.ª Juana Vicente, Maestra; padres de familia: D. Julio Gil y D.ª Visitación Gómez; representante del Ayuntamiento D. José Román.

San Justo.—Presidente: D. José Blanco, Maestro; Vicepresidente: D. Jacinto Silván; Secretario: D.ª Luisa Angelón, Maestra; Vicesecretario: D. José Remesal padre de familia; D.ª Constantina Remesal madre de familia; representante del Ayuntamiento: D. Antonio Rionegro; D. Heliodoro Iglesias, Médico.

Tábara.—Vocales: D. Manuel Fernández Silva y D.ª Cipriana Tascón Carretero, Maestro, representante del Ayuntamiento: D. Casimiro Pernia Villalón; padres de familia D. Aurelio Juárez González y D.ª Filomena Rodrigo Rolán. Villamor de la Ladre.—Vocales padres de familia: D. Antonio Pascual y D.ª Aurora Fadón



Villafáfila.—Presidenta: D.<sup>a</sup> Socorro González de Tiedra, Maestra; Secretario: D. Laurentino García del Pozo, Maestro; Vocal: D. Agustín Tejero Madrigal, representante del Ayuntamiento.

Villalobos.—Vocal representante del Ayuntamiento: D. Federico Lobo Calderón; padres de familia: D. Demetrio Magdaleno y D.<sup>a</sup> Amadora Calderón.

Villar del Buey.—Presidente: D. Edelio Gago y Gago, Médico; Vicepresidente: D. Alonso Marino Garrote, Concejal; Tesorero: D. Agustín Marino Mariño, padre de familia; Secretario: D. Rafael Fernández Alejandro, Maestro; Vocales: D.<sup>a</sup> Amparo Pordomingo Ulloa, Maestra y D.<sup>a</sup> Baltasara Benítez Vaquero, madre de familia.

Villanueva del Campo.—Presidente: D. Domingo Ramón García González; Secretario: doña Antonia Hernández García; Vocales: D. Juan Manuel Legido González, D.<sup>a</sup> Bernarda Escarda Burón y D. Ángel Fernández Domínguez.

Villaferruena.—Presidente: D. Miguel de San Daniel, Maestro; Vicepresidente: D.<sup>a</sup> Ana Blanco Ferrero, Maestra; Secretario: D. José Casado García, padre de familia; Vocal: D. Germán Posada Fernández, representante del Ayuntamiento; Vocales: D. José Araujo, Médico, y D.<sup>a</sup> Rosaura Fernández Fernández, madre de familia.

Vinas.—Presidente: D. Agustín Salvador Domínguez; Secretario: D.<sup>a</sup> Inés Rodríguez Calvo, Maestros; Vocales: D.<sup>a</sup> María Casas, D. Mariano Lozano, D. Juan Domínguez y D. Pedro Garrote Sogo.—El Secretario, Cándido de Luelmo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente Juan Jaén.

R-899

## Jefatura de Obras públicas.

### EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Acordado por resolución de esta Jefatura, con fecha 27 de Diciembre último, como procedente, que las fincas que quedan fuera del embalse del río Esla, en el término municipal de San Pedro de la Nave, propiedad de los vecinos de La Pubblica, anejo de dicho Ayuntamiento, que con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», han de trasladar su residencia a la dehesa de Campeán, término municipal de Pereruela, sean expropiadas por Saltos del Duero S. A., en la misma forma que se les expropiaron las fincas de su propiedad que se hallaban dentro del embalse. Conforme la Sociedad Saltos del Duero con dicha expropiación, para cuyo fin remitió a esta Jefatura la oportuna relación de propietarios interesados; rectificada dicha relación de propietarios por el Alcalde de San Pedro de la Nave, en la forma que prescribe el artículo 16 de la Ley de Expropiación forzosa vigente; dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1929, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación; y teniendo en cuenta además, que los propietarios interesados han renunciado por medio de instancia, que obra en el expediente, a hacer uso del derecho que la Ley les concede para el nombramiento de Perito, conformándose expresamente con lo que haga el Perito que designe la parte expropiante; he acordado que se publique esta resolución, juntamente con la relación de propietarios, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que por la Sociedad expropiante «Saltos del Duero S. A.», a quien se comunicará esta resolución, se proceda al nombramiento de Perito que le ha de representar en el expediente, dando cuenta a esta Jefatura de la persona nombrada, que habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, con las modificaciones posteriores, quien habrá de proceder a las operaciones de medición y justiprecio, siguiendo para ello los trámites reglamentarios».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y en los pertinentes de su Reglamento.

Zamora 12 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-673

### Término municipal de San Pedro de la Nave. Fuera de embalse.

#### Fincas de propietarios residentes en La Pubblica.

RELACION provisional de propietarios interesados en la expropiación:

- 193 El Bodón. Miguel Luis Alonso, La Pubblica, cereal.
- 194 idem. Herederos de Dorotea Luis Santos, id.
- 195 idem. Francisca Terrón Martín, id.
- 196 idem. Angel Ramajo Terrón, id.
- 197 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 198 idem. Manuela Luis Pérez, id.
- 199 Francisca Terrón Martín, id.
- 200 idem. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 201 Mina del Perero. Miguel Luis Alonso, id.
- 202 El Bodón. Eulalia Tijeras Martín, id.
- 203 idem. Manuela Luis Pérez, id.
- 204 Mina del Perero. Miguel Luis Alonso, id.
- 205 idem. Justo Lorenzo Luis, cereal-huerta.
- 206 El Perero. Manuela Luis Pérez, id.
- 207 idem. Justo Lorenzo Luis, huerta.
- 208 idem. Domingo Piorno Pérez, id.
- 209 Mina del Perero. Miguel Luis Alonso, pradera.
- 210 idem. Manuela Luis Pérez, cereal-huerta.
- 211 Encima del Pasadero. Domingo Piorno Pérez, cereal.
- 212 Cercado del Abrevadero. Manuela Luis Pérez, id.
- 213 Las Ericas. Alejandro Luis Alonso, id.
- 214 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 215 idem. Irene Ferrero Domínguez, id.
- 216 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 217 idem. María Antonia Luis Luis, id.
- 218 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 219 idem. Miguel Luis Alonso, cereal-huerta.
- 220 Las Fuentes. Juana Alvarez Ferrero, huerta-pradera.
- 221 Reta las Fuentes. Herederos de Dorotea Luis Santos, huerta.
- 222 idem. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 223 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 224 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 225 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 226 idem. María Antonia Luis Luis, pradera.
- 227 idem. Manuela Luis Pérez, idem.
- 228 Las Ericas. Angel Ramajo Terrón, cereal.
- 229 idem. Angel Ramajo Terrón, id.
- 230 Reta las Fuentes. Juana Alvarez Ferrero, huerta.
- 231 idem. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 232 Las Ericas. Domingo Piorno Pérez, cereal.
- 233 Solana Santiaguito. Miguel Luis Alonso, id.
- 234 Las Ericas. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 235 Solana Santiaguito. Angel Ramajo Terrón, id.
- 236 Las Ericas. Alejandro Luis Alonso, id.
- 237 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 238 Reta las Fuentes. Manuela Luis Pérez, id.
- 239 idem. Manuel Luis Luis, id.
- 240 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 241 idem. María Antonia Luis Luis, id.
- 242 El Cadenal. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 243 Santiaguito. Domingo Piorno Pérez, id.
- 244 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 245 El Pico. Irene Ferrero Domínguez, vegetal.
- 246 idem. Antonio Pérez Piorno, vega.
- 247 Reta las Fuentes. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 248 El Pico. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, cereal.
- 249 El Cadenal. Irene Ferrero Domínguez, id.
- 250 idem. Angel Ramajo Terrón, id.
- 251 idem. Manuel Luis Luis, id.
- 252 idem. María Antonia Luis Luis, id.
- 253 idem. Manuela Luis Pérez, id.
- 254 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 255 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 256 idem. Justo Lorenzo Luis, id.
- 257 idem. María Antonia Luis Luis, id.

- 258 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 259 Reta las Fuentes. Manuela Luis Pérez, cereal-pradera.
- 260 idem. Miguel Luis Alonso, pradera.
- 261 idem. Domingo Piorno Pérez, cereal-pradera.
- 262 idem. Herederos de Domingo Luis Pérez, cereal.
- 263 El Vallejón. Alejandro Luis Alonso, id.
- 264 Reta las Fuentes. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 265 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 266 idem. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 267 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 268 idem. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 269 idem. Mateo Luis Domínguez, id.
- 270 idem. Irene Ferrero Domínguez, id.
- 271 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 272 Valdeasnos. Antonio Pérez Piorno, id.
- 273 Las Carvicas. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 274 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 275 Majada del Valle. Eulalia Domínguez Piorno, id.
- 276 idem. Eulalia Domínguez Piorno, id.
- 277 idem. Pascual Luis Lorenzo, id.
- 278 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 279 Viñas del Rebollar. Mateo Luis Domínguez, id.
- 280 idem. Justo Lorenzo Luis, id.
- 281 El Sierro. Justo Lorenzo Luis, id.
- 282 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 283 idem. Venancio Marcos Luis, id.
- 284 Los Llanos. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 285 Llanos del Sierro. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 286 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 287 idem. Eulalia Domínguez Piorno, id.
- 288 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 289 idem. Mateo Luis Domínguez, id.
- 290 idem. Alejandro Luis Domínguez, id.
- 291 Los Llanos. Domingo Piorno Pérez, id.
- 292 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 293 idem. Angel Ramajo Terrón, id.
- 294 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 295 idem. Irene Ferrero Domínguez, id.
- 296 idem. Angel Ramajo Terrón, id.
- 297 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 298 idem. Irene Ferrero Domínguez, id.
- 299 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 300 Reta las Fuentes. Antonio Pérez Piorno, id.
- 301 El Cadenal. Miguel Luis Alonso, id.
- 302 idem. Antonio Pérez Piorno, id.
- 303 El Tesico. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 304 El Cadenal. Eulalia Domínguez Piorno, id.
- 305 La Era. Antonio Pérez Piorno, id.
- 306 idem. Eulalia Domínguez Piorno, id.
- 307 Tras la Era. Mateo Luis Domínguez, id.
- 308 Frente al Pico. Manuel Luis Luis, id.
- 309 Minas del Llan. María Antonia Luis Luis, idem.
- 310 Cortina del Pico. Manuela Luis Pérez, id.
- 311 Mina del Llano. Mateo Luis Domínguez, id.
- 312 Tras la Era. Miguel Luis Alonso, id.
- 313 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 314 El Pico. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 315 Lomo la Potrat. Alejandro Ramajo Terrón, id.
- 316 Regato Santiaguito. Alejandro Luis Alonso, id.
- 317 El Llano. Eulalia Tijeras Martín, id.
- 318 Regato Santiaguito. Alejandro Luis Alonso, id.
- 319 idem. Angel Ramajo Terrón, id.
- 320 El Llano. Herederos de Manuel Tijeras Argüello, id.
- 321 idem. Eulalia Tijeras Martín, id.
- 322 idem. Venancio Marcos Luis, id.
- 323 idem. Miguel Luis Alonso, id.
- 324 idem. Juana Alvarez Ferrero, id.
- 325 idem. Alejandro Luis Alonso, id.
- 326 Reta la Barca. Blas Luis Luis, id.
- 327 El Llano. Miguel Luis Alonso, idem.
- 328 Reta la Barca. Eulalia Domínguez Piorno, cereal-erial.
- 329 idem. Mateo Luis Domínguez, cereal.
- 330 idem. Manuel Luis Luis, id.
- 331 idem. María Antonia Luis Luis, id.
- 332 Alejandro Luis Alonso, id.
- 333 idem. Venancio Marcos Luis, id.
- 334 idem. Irene Ferrero Domínguez, id.
- 335 idem. Antonio Pérez Piorno, id.



## Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, con asistencia del señor representante del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO = Pesetas
Pan .....	Ración de 650 gramos	0'40
Cebada .....	Id. de 4 kilogramos	1'53
Paja de cebada...	Id. de 6 id.	0'48
Yerba verde .....	Id. de 12 id.	0'60
Yerba seca .....	Id. de 12 id.	1'51
Carbón .....	Id. de un id.	0'21
Leña .....	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'70
Aceite .....	Id. de un litro	2'03
Vino .....	Id. de un id.	0'40
Petróleo .....	Id. de un id.	0'85

Zamora 9 de Marzo de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.—Rubricados. R-975

### Administración de Contribución Territorial y Propiedades DE LA provincia de Zamora.

#### Circular sobre recuentos de ganadería.

Es obligación de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tributen por contribución territorial en régimen de cupo, o sea aquellos pueblos don le todavía no rijan los Registros fiscales de rústica y pecuria, el formar anualmente un recuento general de la ganadería existente en el término de la jurisdicción de cada Municipio.

La operación de recuento general tiene por objeto descubrir las ocultaciones que pudiera haber en la riqueza pecuaria, y, por tanto, puede producir altas en el apéndice, pero no bajas.

El recuento ha de hacerse simultáneamente en todas las zonas o distritos en que se halle dividido o se divida al efecto cada término municipal, y se acomodará en su formación a lo prevenido en las reglas tercera a la octava del artículo 56 del Reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, según las cuales será efectuado en cada zona por dos individuos de la Junta pericial de cada pueblo.

Al día siguiente de practicado el recuento darán cuenta dichos individuos a la Junta pericial del resultado obtenido en la zona de su cargo, expresando el número de cabezas de cada clase de ganado, vasos de colmenas, pares de palomas o simiente avivada de gusanos de seda que hubiere en aquella, y determinando los dueños o usufructuarios de dichos ganados.

La Junta pericial procederá en el término de tercer día a refundir dichas relaciones parciales en una general, por orden alfabético de apellidos de los dueños o usufructuarios, expresando el número de conceptos contributivos por clases que cada uno tenga; y hecha esta refundición, dispondrá que se publique su resultado por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, con objeto de oír las reclamaciones que en el plazo de cinco días se formularen, así como también para que los contribuyentes que estuvieren incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial, puedan acreditar hallarse incluidos en la contribución industrial por el tráfico a que habitualmente destinan aquellos ganados.

La Junta pericial examinará individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que le resulte a cada uno, la que tiene amillarada y la que aparezca de las relaciones presentadas por los interesados, desde el último apéndice hasta la fecha en que se efectúe el recuento; y con vista asimismo de las reclamaciones formuladas durante el periodo de exposición al público, formará las altas y bajas que deban hacerse al año siguiente. Para ello se

tendrán en consideración los preceptos contenidos en las reglas séptima y siguientes del precitado artículo 56.

En cuanto a las crías de ganados, debe entenderse que, no siendo sino productos o frutos por los cuales tributan ya las madres, no pueden ser objeto de imposición durante los dos primeros años de su nacimiento en las especies vacuna y caballo, y en el año primero las de lanar y cabrío; por esta razón no deben ser incluidas las crías en el recuento, ni más tarde en el apéndice.

El expediente de recuento general debe ser remitido a esta Administración de Contribución territorial y Propiedades del Estado antes precisamente del día 10 del próximo mes de Abril, acompañado de copia de la relación general en que por orden alfabético de los primeros apellidos, estén comprendidos los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, con expresión del número de cabezas y clases de ellas. Tanto el recuento como su copia serán reintegrados con pólizas de 25 céntimos de peseta por cada pliego.

Formarán parte del recuento el acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial en la que se acordó nombrar dos individuos de la expresada Junta por cada una de las zonas en que esté dividido el término municipal, para practicar el recuento en cada una de ellas; relación parcial de cada zona formada por referidos dos individuos; acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial en que acordó la aprobación de las relaciones parciales de cada zona y su refundición en la general. Se consignarán los líquidos imponibles en cada relación parcial, y la suma de ellos será el total líquido imponible del término municipal, que figurará después en el resumen del apéndice, y será base del líquido imponible que ha de comprenderse en el repartimiento que se formará para el próximo año 1936.

Se unirá un resumen en el que se hará constar el número de cabezas de ganado por clases, el gravamen con que resulta una cabeza de cada especie y el producto de la multiplicación de ambas partidas; cuyas sumas de productos será igual al total líquido imponible por ganadería del término municipal.

En diligencia se expresará el haber estado expuesto al público el recuento durante el plazo de cinco días ya referido y si se han presentado o no reclamaciones contra él en el término de exposición, expresándose en su caso las reclamaciones producidas, que serán remitidas a esta Administración antes del día 10 del próximo mes de Abril.

No cree necesario el Administrador de Contribución territorial que suscribe, insistir en la importancia que tiene el servicio a que esta circular se refiere y en la necesidad, por lo tanto, de que en el recuento de ganadería, debidamente confeccionado y ultimado, obre en esta Administración en referida fecha, toda vez que el buen criterio de los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos, Vocales de la Junta pericial y Secretarios de los Municipios, les hará comprender la extraordinaria trascendencia que tiene el servicio en cuestión, por reflejarse en su día en los documentos cobratorios de contribución territorial, que han de formarse para el año próximo venidero y por lo tanto la imprescindible necesidad de no retrasar ni un solo día el cumplimiento de este servicio, que, de retrasarlo, repercutiría en la cobranza de la contribución referida, cuya demora se procuraría a todo trance evitar y se castigaría si llegase a existir.

Conocido es de los Alcaldes y de los Secretarios municipales el deseo del Administrador de Contribución territorial que suscribe, de que los documentos y servicios que integran la competencia de esta Administración que no sufran retraso de ninguna clase, y conocida es también las normas que ha seguido en el desempeño de su cargo desde que tomó posesión de su destino; pues desde el primer momento ha publicado con referencia a todas clases de servicios, órdenes, instrucciones y aclaraciones que han sido necesarias y a la postre ha impuesto las sanciones procedentes, proponiendo a la superioridad el acuerdo y ejecución de ellas.

Espera confiado el Administrador de Contribución de la provincia que no será preciso adoptar medida alguna coercitiva, porque tal servicio será debidamente cumplido en el plazo

señalado; pero, si así no fuera, es deber suyo advertir que propondrá la imposición de multas de 50 pesetas por cada pueblo que no lleve a debido efecto el servicio reclamado, tan pronto como llegue el día 10 de Abril próximo venidero.

Zamora 8 de Marzo de 1935.—El Administrador de Contribución territorial y Propiedades del Estado, José Sevilla. R-930

### ENTRALA

Don Emilio Segurado Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Entrala.

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del corriente mes, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, según determina el artículo 483 y siguiente del Estatuto municipal, para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual de 1935, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Manuel Segurado Cavero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Franco Hernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Ramón Santamaría Santamaría, mayor contribuyente por industrial, vecino.

#### Parte personal

Don Prudencio Bragado Girón, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Andrés Girón Martín, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Saturnino Rafael García, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Cuya designación juntamente con los documentos básicos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al efecto de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que determina el parrafo 2.º del artículo 489 de dicho Estatuto.

Entrala 21 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Emilio Segurado. R-756

### LUELMO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Fermín Pascual Pascual, hijo de Francisco y Filomena, natural de Luelmo, perteneciente al Reemplazo actual, el que debe haber estado por los trabajos del «Salto del Esla», y para notificación del interesado por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo de Marzo próximo y manifestar sus alegaciones; apercibido que de no verificarlo, se llevará a efecto la aprobación del expediente de prófugo que se le instruye.

Luelmo 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R-825

### VALDESCORRIEL

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian a concurso las vacantes en este Ayuntamiento de los cargos de Practicante y Matróna titulares, con el haber anual, cada cargo, de setecientas cincuenta pesetas. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los interesados acompañarán el título profesional o copia, certificación de conducta y cuantos documentos crean necesarios como méritos.

Los agraciados habrán de fijar su residencia en esta localidad.

Valdescorriel y Marzo de 1935.—El Alcalde, José Martínez. R-860

### ASTORGA

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a ins-



tancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, domiciliada en esta ciudad, contra el Sindicato Católico Agrario de Villarrir de Campos, sobre reclamación de diecisiete mil quinientas pesetas; he acordado sacar a pública subasta, en un solo lote y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al Sindicato demandado.

1.º Un edificio destinado a fábrica y ésta denominada de San Isidro Labrador, dedicada a molturación de harinas y piensos, con almacenes, cuarto de motores, depósitos, pozo artesiano, comprendido bajo un solo recinto, situado en la carretera de Belver a La Tabla, kilómetro veintiuno, del término municipal de Villarrir de Campos: linda derecha entrando con era de herederos de D. Matías Alonso Gómez, izquierda era de herederos de Jenaro Bueno y Vicente Gómez y espalda camino servicio propiedad del Sindicato deudor, no pudiéndose determinar el número ni la capacidad. Forma parte integrante de dicho edificio la maquinaria siguiente: maquinaria molinera, compuesta de tres molinos circuladores compresores sistema Bhuler, accesorios para molturar de cinco a siete mil kilos diarios; una seleccionadora para trigos; molinos Vicchel para piensos, con sus accesorios completos. Dos motores tanques de aceite pesado de cincuenta y cinco y dieciocho H. P., con sus correspondientes accesorios.

Y dentro del recinto expresado otro cuerpo de edificios separado por el camino servicio propiedad del Sindicato antes citado, cercado de tapia por el Naciente, cuyo cuerpo de edificios consiste en una panera con las cuadras, cobertizo y casa del molinero. El edificio destinado a fábrica con sus almacenes, cuarto de motores, depósitos, pozo artesiano, comprendido bajo un solo recinto, con inclusión del cuerpo de edificio separados por el camino servicio propiedad del Sindicato antes citado, consiste dicho cuerpo de edificio en panera con las cuadras, cobertizo y casa del molinero; ha sido tasado en setenta mil pesetas. La maquinaria molinera con los tres molinos circuladores compresores sistema Bhuler, accesorios, seleccionadora para trigo, molinos Mitchel con sus accesorios completos ha sido tasado en catorce mil seiscientos setenta pesetas. Los dos motores tanques de aceite pesado con sus accesorios, han sido tasados en diez mil pesetas.

2.º Una casa en la calle Honda de Villarrir de Campos, señalada con el número treinta y uno y medida superficial indeterminada, de planta baja y alta y corral, cuadras y pozo: linda derecha entrando con casa de Gaspar de la Prieta, izquierda calle de la Rosa y espalda casa de Angel Gómez (menor); tasada en tres mil quinientas pesetas.

3.º Otra casa en la misma calle, cuyo número y medidas se ignoran, destinada a depósito de mercancías y maquinaria; consta de planta baja y linda derecha entrando con casa de Carlos Turíño, izquierda y espalda casa y corral de herederos de Manuel Andrés; valorada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo y hora de las doce; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, y que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa.

Dado en Astorga a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Leopoldo Duque Estevez.—El Secretario judicial Valeriano Martín. R-962

#### ZAMORA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, se anuncia el fallecimiento sin testar de Norberto Fernández Tola y Magdalena Gómez Cerbián, siendo de estado casado el primero y viuda la segunda, naturales de Zamora, ocurrido en Zamora a ocho de Abril de mil novecientos veinti-

dos y Toro a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres; y que ha comparecido ante este Juzgado de Zamora reclamando la herencia D.ª Amparo Africa Gómez Fernández, que alega ser pariente en tercer grado civil de los causantes; y en su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días; bajo apercibimiento de paralles en perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora a primero de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R-952

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada ante mí en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, a nombre de D. Francisco Caballero Hernández, contra D. Arturo Pérez Parriego, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes embargados al deudor:

1.º Un automóvil marca «Avión», matrícula S. S., número cuatro mil setecientos diez, carrozado, pintado de amarillo y con una rueda de repuesto, motor número seiscientos cincuenta y dos, equipado con seis cubiertas en mal uso.

2.º Otro automóvil de turismo marca «Mathis», matrícula Z., mil trescientos cincuenta y nueve, motor treinta y siete mil cincuenta y ocho, carrozado, pintado de encarnado y equipado con cinco ruedas, con sus cámaras y cubiertas, éstas en regular estado; el motor se halla desmontado y separado del resto del coche.

Valorados dichos vehículos en cuatrocientas pesetas el primero y ochocientas pesetas el segundo.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Clara, número cuarenta, se ha señalado el día veintiseis del actual a sus doce horas; previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento efectivo del tipo de valoración, o sea de mil doscientas pesetas en total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que los bienes muebles reseñados se encuentran depositados en D. Marcelino Fontanillo, industrial domiciliado en esta ciudad, Ronda de Santa Clara, número siete, y que los autos se encuentran de manifiesto en mi Secretaría.

Zamora a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

#### Requisitoria

Acebedo Soriano, Salvador y Matías Moreno, el primero hijo de José y Fulgencia, de veintinueve años de edad, natural de Polzualos de Calatrava (Almodovar del Campo), y el segundo cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Zamora, al objeto de ser oídos, notificarles auto de procesamiento, ser indagados y reducidos a prisión, en causa por esta instruida por este Juzgado con el número 152 de 1934; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en la Carcel de esta Capital.

Zamora a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Agustín Pérez Piorno. R-896

#### BENAVENTE

Don José Martín Ferrero, suplente Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal García Fernández, en nombre de D. Fernando Serrano García, mayor de edad, industrial y vecino de

esta vecindad, contra D. Joaquín López Morán, mayor de edad, Maestro Nacional y vecino de Pozuelo de Tábara, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas; se sacan a pública subasta por primera vez y como de la propiedad del demandado las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Santa Eulalia de Tábara, al sitio de los Gervadales, hace treinta y tres áreas: linda al Este José Carro, Sur Victoriano López; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

2.ª Otra a los Corzos, hace treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este herederos de Vicente Martín, Oeste Mateo Martín; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra a Sanchiz, hace cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Este camino Benavente, Sur laguna, Oeste Victoriano López, Norte Jacobo Lucas; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio, hace treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Mateo Martín, Sur Manuel Ramos, Norte Juan Ramos; tasada en ciento diez pesetas.

5.ª Otra a la Josefona, hace dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Sur Victoriano López, Oeste Santiago González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra a la Majada, hace treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Gerardo Lucas, Sur linera, Oeste Herminio Prieto; tasada en trescientas quince pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Pozuelo de Tábara, el día ocho de Abril próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, llevándose a efecto la subasta de dichas fincas en conjunto o separadamente, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del valor de las fincas o finca subastadas; se carece de títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Martín.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Demetrio Bodas. R-963

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto para toda clase de ganados, las fincas que posee en los términos de Vezdemarbán y Belver de los Montes, el vecino de Vezdemarbán Agustín Pascual Coca.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

#### ACOTAMIENTO

Los vecinos de Granja de Moreruela Angel de Vena, Andrés Rodríguez y Juan Martín, han acotado desde el día 3 del corriente las fincas rústicas de su propiedad enclavadas en dicho término municipal, a fin de impedir que aprovechen sus pastos, tanto el ganado cabrío como el lanar.

#### COMPANÍA ANONIMA «EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará en la ciudad de Zamora el domingo 31 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, calle de San Bernabé, número 2.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas a disposición de los señores accionistas, desde esta fecha.

Para entrar en el salón donde se celebra la Junta, será condición indispensable ser accionista o llevar la representación legítima de quien lo sea.

Zamora 14 de Marzo de 1935.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, M. Núñez.